


**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRON Y LA ASOCIACION MUSICAL MAESTRO EUGENIO CALDERON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL A TRAVES DE SU ESCUELA DE MUSICA.**

En Mazarrón, a 26 de Abril de 2019

**REUNIDOS**


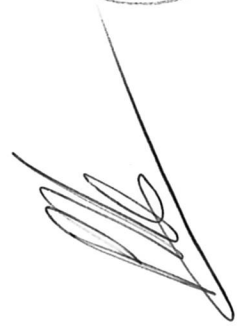


De una parte, D<sup>a</sup> Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mazarrón, con sede en Plaza del Ayuntamiento S/N 30870 Mazarrón (Murcia) y CIF.: P-3002600-I, asistida de la Secretaria General, D<sup>a</sup> Encarnación Muñoz Martínez, que da fe del acto.

Y de otra el D<sup>a</sup> Francisca Ureña Sánchez con DNI: 74.423.664-Y, Presidenta de la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón con CIF: G-30070726, y domicilio en Plaza del Salitre S/N 30870 Mazarrón (Murcia), y en representación de la misma.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,


**MANIFIESTAN**



1.-Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales.

2.-Que los fines perseguidos por la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Concejalía de Cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



3.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,



## CLAUSULAS




### PRIMERA: Objeto y Beneficiario.

El presente Convenio tiene por objeto: Primero, establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales. Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón a la Asociación Maestro Eugenio Calderón por importe de **23.000,00 € (veintitrés mil euros)**,

## SEGUNDA: Obligaciones de las partes y Actividades a Desarrollar.


Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

### A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

- 
- Dotar de la cantidad total de 23.000,00 € anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dichas aportaciones se realizarán por anticipado a la justificación del año corriente en tres pagos independientes de carácter cuatrimestral, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.
  - Cesión, mantenimiento y limpieza de las Escuelas Graduadas ubicadas en la Plaza del Salitre de Mazarrón para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Escuela de Música.
  - Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio
  - Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria.
  - Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la Escuela de Música.
  - Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.



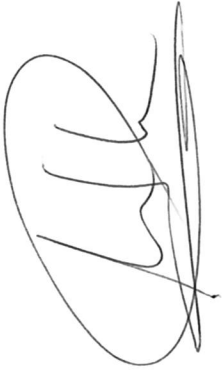
### B) La Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón

- 
1. Actividades relacionadas con la escuela de música según la siguiente relación que no tiene carácter limitativo:
    - a. Desarrollar actividades internas destinadas a la formación musical de los vecinos del municipio a través de la escuela de música.
    - b. Desarrollar actividades musicales externas tales como audiciones de los alumnos de la escuela de música y actuaciones de la Banda-Escuela.
    - c. Dotar a los alumnos de material necesario para el desarrollo de la formación musical.
  2. Buen uso de las instalaciones.

### TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Material didáctico.
- Material de oficina.
- Sueldos y Salarios
- Seguros Sociales y Responsabilidad Civil.
- Mantenimiento y reparación de las instalaciones.
- Otros gastos que resulten directamente relacionados con la actividad de formación musical objeto de este convenio.



### CUARTA.-APORTACION ECONOMICA MUNICIPAL.

El coste total de las actividades de la Asociación Maestro Eugenio Calderón referidas a la Escuela de Música asciende a un total de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 euros), según proyecto presentado con fecha 15/01/2019 e incorporado al expediente 00033/2019-05-PROPBLANCO.-

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00€) , con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 9.334.4823 del vigente presupuesto prorrogado de 2018.

### QUINTA: APROBACION Y MODO DE PAGO.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la Disposición , Reconocimiento y liquidación de la Obligación.

El pago de la subvención que se concede se realizará por anticipado en pagos cuatrimestrales .

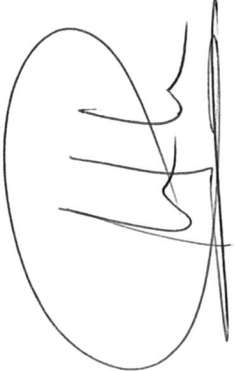
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.



## SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.



La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

## SEPTIMA.-PUBLICIDAD.



En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación Maestro Eugenio Calderón , incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios , etc. , relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013. de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es).

## OCTAVA.-JUSTIFICACION

La Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón , deberá justificar **en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad**, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1.-Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos . A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).

2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Un desglose de gastos agrupados por conceptos. (Anexo II).
- Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.(Anexo III)

3.-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.

4.-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Anexo IV).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.
- b) Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.
- c) Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.
- d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.

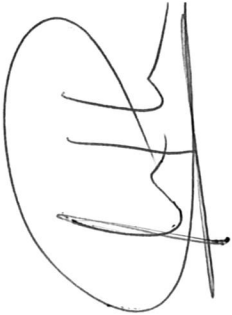
La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Numero y , en su caso serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal .
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.
- El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.


- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:


- 
- Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.
  - En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
  - En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre .

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- 
- la fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.
  - La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
  - Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.


#### **NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.**



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. -Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la clausula octava del presente convenio.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.




El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### DECIMA.- VIGENCIA Y EXTINCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2019, pudiéndose prorrogar hasta tres años, 2020, 2021 y 2022. Para aprobar la prórroga la entidad beneficiaria deberá tener justificados los fondos recibidos en el ejercicio económico cerrado y presentar nuevo proyecto de actividades, siendo el órgano competente para aprobar la prórroga el concedente de la Subvención, la Junta de Gobierno Local.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 
- Acuerdo entre las partes.
  - Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.



#### DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCION.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

## DECIMOSEGUNA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón



La Alcaldesa -Presidenta

Por la Asoc. Musical Maestro Eugenio Calderón



La Presidenta



SECRETARIA